

Panamá, 29 de abril de 2019.

Licenciada
Mareissa Quintero de Stanziola
Superintendente
Superintendencia del Mercado de Valores
E. S. D.

Estimada Licenciada Stanziola:

En relación a la nota enviada el día 24 de abril de 2019, con respecto a la Enmienda a los Artículos Décimo y Undécimo del Pacto Social, y así como la elección de directores y dignatarios de la sociedad, procedemos a ampliar la información con los siguientes anexos:

Anexo 1= comparativo de los artículos originales y propuesta de modificación de los artículos modificados del Pacto social

Anexo 2 = el listado de los Directores Electos.

Le estaremos compartiendo copia de la documentación legal una vez se finalice el proceso de protocolización, es decir la inscripción ante el Registro Público de los cambios arriba mencionados.

Atentamente,



Ernesto A. Boyd Jr.
Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General

cc: Lic. Olga Cantillo
Gerente General Bolsa de Valores de Panamá

ANEXO 1

Comparativo de los Artículos originales y propuesta de Modificación

<p>➤ Artículo <u>DÉCIMO</u> actual:</p> <p>DÉCIMO: (ASAMBLEA DE ACCIONISTAS). La Asamblea General de Accionistas es la suprema autoridad de la sociedad y sus decisiones y acuerdos obligan todos los accionistas presentes y ausentes, conformes o disidentes, siempre que se hayan tomado de conformidad con la ley y las disposiciones de este pacto social. La reuniones de los accionistas de la sociedad, ya sean ordinarias y extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, salvo que la Junta Directiva disponga su celebración en cualquier otro lugar. (...)</p> <p>Facultades y obligaciones adicionales: Además de las facultades y obligaciones que se le han conferido o asignado a los accionistas en otras disposiciones del Pacto Social, los accionistas de la sociedad tendrán las siguientes: a). Recibir y pronunciarse sobre los informes de la Junta Directiva, b) Aprobar los Estados Financieros y el proyecto de distribución de dividendos, c) Cualquiera otras facultades y obligaciones que se le confieran o se les impongan a los accionistas por virtud de la modificación del Pacto Social.</p>	<p>• Propuesta de modificación:</p> <p>DÉCIMO: (ASAMBLEA DE ACCIONISTAS). La Asamblea General de Accionistas (...)</p> <p>Facultades y obligaciones adicionales: Además de las facultades y obligaciones que se le han conferido o asignado a los accionistas en otras disposiciones del Pacto Social, los accionistas de la sociedad tendrán las siguientes: a). Recibir y pronunciarse sobre los informes de la Junta Directiva, b) Cualquiera otras facultades y obligaciones que se le confieran o se les impongan a los accionistas por virtud de la modificación del Pacto Social.</p>
<p>➤ Artículo <u>UNDÉCIMO</u> actual:</p> <p>UNDÉCIMO: (JUNTA DIRECTIVA) .a) Deberes. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, conducción y administración de los negocios de la sociedad en forma responsable y de dictar las políticas que estime necesarias y apropiadas, y ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la Ley y el Pacto Social confieren o reserven a los accionistas. Estará compuesta por no menos de nueve (9) ni más de trece (13) Directores Principales y dos (2) Directores Suplentes, quienes actuarán en reemplazo de cualquiera de los Directores Principales que se encuentren ausentes. Par efectos de darle continuidad a las actuaciones de la Junta Directiva, los Directores Suplentes tiene derecho de asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva. Los Directores Suplentes cuando no actúan en reemplazo de algún Director Principal ausente, participarán en las reuniones de Junta Directiva con derecho a voz. Únicamente tendrá derecho a voto cuando cualquiera de los Directores Suplentes participe en reemplazo de algún Director Principal.</p> <p>b) Reuniones. La Junta Directiva deberá reunirse, por lo menos, una vez cada seis (6) meses, donde el contenido de las discusiones de cada una de las reuniones tendrá que ser debida y detalladamente documentadas en el Registro de Actas.</p> <p>c) Directores. Para ser Director de la sociedad, ya sea Principal o Suplente, no se requiere contar con requisitos especiales, más que ser electos por los</p>	<p>• Propuesta de modificación:</p> <p>UNDÉCIMO: (JUNTA DIRECTIVA) .a) Deberes. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, conducción y administración de los negocios de la sociedad en forma responsable y de dictar las políticas que estime necesarias y apropiadas, y ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la Ley y el Pacto Social confieren o reserven a los accionistas. La Junta Directiva estará compuesta por no menos de siete (7) y no más de trece (13) Directores Principales.</p> <p>b) Reuniones. La Junta Directiva deberá reunirse, por lo menos, una vez cada seis (6) meses, donde el contenido de las discusiones de cada una de las reuniones tendrá que ser debida y detalladamente documentadas en el Registro de Actas.</p> <p>c) Directores. Para ser Director de la sociedad, no se requiere contar con requisitos especiales, más que ser electos por los accionistas en asamblea general. Los Directores serán electos anualmente en las asambleas ordinarias de accionistas que deberá celebrar la sociedad todos los años, pero podrán ser removidos antes de finalizar el período para el cual hayan sido electos por decisión de la mayoría de los tenedores de acciones emitidas y en circulación representadas en la asamblea de accionistas en que se decida la remoción.</p> <p>d) Reuniones y Citación: Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá, o en cualquier otro lugar que los</p>

accionistas en asamblea general. Los Directores Principales y Suplentes serán electo anualmente en las asambleas ordinarias de accionistas que deberá celebrar la sociedad todos los años, pero podrán ser removidos antes de finalizar el período para el cual hayan sido electos por decisión de la mayoría de los tenedores de acciones emitidas y en circulación representadas en la asamblea de accionistas en que se decida la remoción.

d) Reuniones y Citación: Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá, o en cualquier otro lugar que los Directores determinen. La citación para cualquier reunión de la Junta Directiva la hará el Presidente de la sociedad o cuando lo soliciten tres (3) Directores, mediante notificación escrita dirigida a cada Director Principal y Suplente por fax o cualquier medio tecnológico, o entregada mediante mensajero en la dirección suministrada por cada director a la sociedad para efectos de recibir comunicaciones. Las referidas citaciones deberán ser enviadas con no menos de cinco (5) días ni más de diez (10) días calendarios de antelación a la fecha de la reunión. La Junta Directiva podrá acordar fechas periódicas de reunión, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria previa de que trata esta cláusula.

e) Quórum y votación: El quórum en las reuniones de la Junta Directiva lo constituye la presencia de la mayoría de los Directores Principales y Suplentes cuando alguno de estos actúen en reemplazo de algún Director Principal que se encuentre ausente. Las resoluciones de la Junta Directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los Directores Principales y Suplentes cuando alguno de éstos actúe en reemplazo de algún Director Principal que se encuentre ausente.

La Junta Directiva podrá aprobar resoluciones sin requerimiento de reunión previa ni de reunión física presencial, si la reunión se celebra por medios tecnológicos y todos los Directores Principales y Suplentes, cuando alguno de estos actúe en reemplazo de algún Director Principal, que se encuentre ausente, se encuentren en contacto y comunicación continua por cualquier medio electrónico, tales como, pero no circunscritos a, teléfono o video conferencias al momento de adoptarse alguna resolución y manifiesten por escrito su consentimiento o aprobación respecto de dicha resolución, consentimiento éste que deberá ser enviado por fax, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, al Secretario de la sociedad, firmado de su puño y letra. De igual forma, se podrán aprobar resoluciones por consentimiento, sin necesidad de celebración de reunión, aun cuando los Directores Principales y Directores Suplentes no hayan estado en comunicación, siempre que todos los Directores Principales y los Directores Suplentes que hubiera actuado en reemplazo de algún Principal, expresen su consentimiento por escrito de aprobar de esta manera las resoluciones que se someten a su consideración, en el mismo documento en que

Directores determinen. La citación para cualquier reunión de la Junta Directiva la hará el Presidente de la sociedad o cuando lo soliciten tres (3) Directores, mediante notificación escrita dirigida a cada Director por fax o cualquier medio tecnológico, o entregada mediante mensajero en la dirección suministrada por cada director a la sociedad para efectos de recibir comunicaciones. Las referidas citaciones deberán ser enviadas con no menos de cinco (5) días ni más de diez (10) días calendarios de antelación a la fecha de la reunión. La Junta Directiva podrá acordar fechas periódicas de reunión, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria previa de que trata esta cláusula.

e) Quórum y votación: El quórum en las reuniones de la Junta Directiva lo constituye la presencia de la mayoría de los Directores.

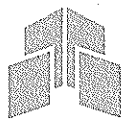
Las resoluciones de la Junta Directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los Directores.

La Junta Directiva podrá aprobar resoluciones sin requerimiento de reunión previa ni de reunión física presencial, si la reunión se celebra por medios tecnológicos tales como, pero no circunscritos a, teléfono o video conferencias al momento de adoptarse alguna resolución y manifiesten por escrito su consentimiento o aprobación respecto de dicha resolución, consentimiento éste que deberá ser enviado por fax, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, al Secretario de la sociedad, firmado de su puño y letra.

De igual forma, se podrán aprobar resoluciones por consentimiento, sin necesidad de celebración de reunión.

El Secretario suscribirá y extenderá una certificación secretarial en la que dejará constancia de la fecha en que se adoptó la resolución respectiva, los nombres de los Directores; la forma en que los Directores estuvieron en comunicación, en caso de haberse celebrado la reunión sin presencia física, o que la aprobación se dio por medio de consentimiento, sin celebración de reunión y el contenido de la resolución o las resoluciones aprobadas. No obstante los procedimientos antes indicados, serán válidos los acuerdos y resoluciones así adoptadas si, además, se levantara un acta para darle formalidad documental a las mismas, aunque los Directores hubieran firmado dicha acta en lugares y fechas diferentes.

f) Remoción: Cualquiera de los Directores elegidos por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad podrá ser removido de su cargo por dicha asamblea con o sin justa causa en cualquier momento antes que venza el período para el cual fue elegido, con el voto de los tenedores de las acciones que representen la mitad más una de las acciones presentes o representadas en la asamblea, debidamente convocada.



expresen su aprobación o rechazo a la resolución o resoluciones sometidas a su consideración. El Secretario suscribirá y extenderá una certificación secretarial en la que dejará constancia de la fecha en que se adoptó la resolución respectiva, los nombres de los Directores; la forma en que los Directores estuvieron en comunicación, en caso de haberse celebrado la reunión sin presencia física, o que la aprobación se dio por medio de consentimiento, sin celebración de reunión y el contenido de la resolución o las resoluciones aprobadas. No obstante los procedimientos antes indicados, serán válidos los acuerdos y resoluciones así adoptadas si, además, se levantara un acta para darle formalidad documental a las mismas, aunque los Directores hubieran firmado dicha acta en lugares y fechas diferentes.

f) Remoción: Cualquiera de los Directores Principales y Suplentes elegidos por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad podrá ser removido de su cargo por dicha asamblea con o sin justa causa en cualquier momento antes que venza el período para el cual fue elegido, con el voto de los tenedores de las acciones que representen la mitad más una de las acciones presentes o representadas en la asamblea, debidamente convocada.

g) Vacantes: Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva de la sociedad serán llenadas por acuerdo de la mayoría del resto de los miembros de la misma aun cuando éstos no constituyan quórum y los Directores Principales y Suplentes así nombrados ostentarán el cargo hasta completar el período del Director Principal o Suplente que reemplazan.

h) Facultades: Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la Ley, o este Pacto Social reserven a los accionistas. En consecuencia, la Junta Directiva podrá otorgar poderes y comprometer u obligar a la sociedad, así como también dar en fideicomiso, pignorar o hipotecar los bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; así como vender, permutar o en cualquier otra forma enajenar los haberes de la misma, excepto cuando se trate de bienes o activos no comprendidos en su giro corriente.

g) Vacantes: Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva de la sociedad serán llenadas por acuerdo de la mayoría del resto de los miembros de la misma aun cuando éstos no constituyan quórum y los Directores así nombrados ostentarán el cargo hasta completar el período.

h) Facultades: Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la Ley, o este Pacto Social reserven a los accionistas. En consecuencia, la Junta Directiva podrá otorgar poderes y comprometer u obligar a la sociedad, así como también dar en fideicomiso, pignorar o hipotecar los bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; así como vender, permutar o en cualquier otra forma enajenar los haberes de la misma, excepto cuando se trate de bienes o activos no comprendidos en su giro corriente.

ANEXO 2

Listado de Directores Electos

1. Abraham Assis
2. Ashok Nandwani
3. Eduardo Orillac Motta
4. Eric Cohen Solís
5. Ernesto A. Boyd Sasso
6. Joseph Fidanque W.
7. Juan Pablo Fábrega Polleri
8. Murad Harari Dabah
9. Oscar López Arosemena

